



# Club Universitario de Arquería

## REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y PRACTICA DE TIRO CON ARCO

### ACCESO Y PERMANENCIA A LAS INSTALACIONES

1. Solo están habilitados para practicar tiro con arco, dentro de las instalaciones ocupadas por el CUDA, aquellas personas que se encuentran asociadas.
2. Todos los socios, sin excepción, deberán tener a mano el carnet con el cupón de pago que les podrá ser solicitado por personal del club, miembros de CD, profesores, tutores de tiro y/o cualquier otra persona que la CD decida.
3. Sólo se permitirá el uso de las instalaciones del club mientras éste se encuentre abierto. Las fechas y horarios se publicarán en pizarra en la administración. Salvo excepciones y eventos.
4. El responsable de campo, podrá cerrar la línea de tiro, antes del horario publicado, por razones climáticas, organizativas de eventos, de seguridad o por mantenimiento del campo de tiro.
5. Toda persona que crea que en sus necesidades deba concurrir fuera de esos días y horarios deberá presentar una nota justificando debidamente dicha excepción. Cada caso será evaluado por la Comisión Directiva que podrá aceptar o denegar dicho pedido. Los peticionantes de dicha excepción no podrán ser socios con menos de un año de antigüedad. La excepción, en caso de otorgarse es UNI-PERSONAL e INTRANSFERIBLE. Dicho socio, es responsable a su vez de todo lo sucedido dentro del predio del club durante su estadía.
6. Los menores de 14 años que realicen la actividad deportiva en el club deberán, sin excepción, estar acompañados de un adulto que se responsabilice de las acciones del menor, no pudiendo, en ningún momento, realizar la actividad deportiva sin la presencia del mencionado adulto. No se permite la permanencia en la línea de tiro de un menor o varios menores que no estén acompañados de un adulto responsable de los mismos.
7. Los menores de edad (de 14 años o más) que concurren o permanezcan solos en el club, deberán presentar una autorización de alguno de sus padres, aclarando que son responsables por las acciones de sus hijos que provoquen, al club o a terceros, liberando de esa responsabilidad a la Institución.
8. A los socios que ingresen en el club los días de semana habilitados, se les podrá requerir que presenten el carnet para el debido control y permiso de ingreso. No podrá hacer uso del campo de tiro ningún socio que no lo presente y/o que tenga una deuda mayor a tres meses con el club o presente alguna irregularidad.



# Club Universitario de Arquería

9. Los días de semana no funciona la administración por lo que no será excusa válida dicho argumento para justificar la falta de pago al día de la cuota social.
10. Solo se admitirá Excepcionalmente la práctica de tiro de personas no asociadas. Estas quedaran sujetas a las siguientes condiciones:
  - a) Que cuenten con la debida autorización de algún miembro de la Comisión Directiva por cada sesión de Tiro.
  - b) Que el invitado lo haya sido por algún socio del CUDA.
  - c) Que el socio invitante esté presente durante toda la práctica del mismo y se responsabilice por la capacidad técnica del invitado y por el cumplimiento de todas las normas de seguridad vigentes, así como de las reglas de urbanidad mínimas indispensables que de incumplirse pudieran afectar a otros socios.No están aceptados los invitados que asistan los días de semana y/o los que acompañen a los arqueros que fueran autorizados a practicar en el club fuera de los horarios de funcionamiento.

## AUTORIDADES

11. Queda a cargo del Capitán de Campo, Tutores y/o Instructores o cualquier otro miembro que la Comisión Directiva determine, el control sobre la seguridad en las prácticas del tiro que se efectúen y dirimir los eventuales conflictos que pudieran plantearse con motivo de la interpretación y aplicación de las normas que conforman el presente reglamento.  
Revisten el carácter natural de Capitanes de Campo quienes fueran designados por la CD y los propios Miembros de la Comisión Directiva.  
En caso de ausencias de la totalidad de los señalados, revestirá automáticamente ese carácter y las responsabilidades que les son inherentes:
  - a) El socio, mayor de edad más antiguo que se halle presente, el que se desempeñará como Capitán de Campo Sustituto.
  - b) Los asistentes, de común acuerdo, podrán elegir a otro si consideraran que está más capacitado.

## LOS ARQUEROS Y SUS EQUIPOS

12. Por cuestiones de seguridad la ropa deportiva estará siempre de acuerdo con nuestra actividad. El calzado que utilicen debe cubrir enteramente el empeine y talón. Se recomienda el uso de calzado deportivo, quedando prohibida la práctica de tiro en ojotas y sandalias que dejen descubierto el empeine y/o el talón.
13. Está terminantemente prohibido entrenar con el torso desnudo y/o ropa inadecuada a un club social y deportivo, que no guarde el decoro o que tenga leyendas discriminatorias, xenófobas, ofensivas o intolerantes hacia otras personas o instituciones.



# Club Universitario de Arquería

14. Se recuerda que para los torneos oficiales el uniforme es la remera oficial y pantalón o falda negra, no pudiendo usarse telas de jean, ropa u objetos de camuflaje o pantalones excesivamente anchos (Normas Fatarco 2015).
15. Todo arquero/a deberá revisar su equipo y es obligación de éste el chequeo periódico a efectos de minimizar los riesgos y evitar accidentes para sí o para terceros.
16. Todas las flechas utilizadas deberán estar Señalizadas en los tubos o astiles de alguna de las dos maneras:
  - a) Con el nombre completo en alguna parte del tercio posterior de la flecha (Cerca de las plumas)
  - b) Con sus iniciales y número de flecha por delante de los vanes/Plumas (según normas FITA)
17. No se permitirá la presencia en la línea de tiro a ningún arquero cuyas flechas no estén señalizadas y/o se detecte en el arco cualquier defecto que pudiera influir en la suelta de la flecha de manera poco segura. La aplicación de esta regla podrá hacerse a través de los Instructores, Tutores de tiro, Miembros de la CD o cualquier otra persona que las autoridades del club designen para revisar su cumplimiento.

## USO DEL CAMPO

18. Se admitirán hasta cuatro tiradores por contención salvo autorización expresa de algún Capitán de Campo, la que sólo se podrá otorgar para la contingencia, por motivos justificados y siempre que no se ponga en peligro la seguridad general.
19. Los nuevos socios, que hayan ingresado luego de haber finalizado y aprobado el curso, podrán tirar como máximo la misma distancia en la que tiraban durante el curso, o sea 20 metros.
20. Para los nuevos socios que hayan hecho cursos fuera de la institución será condición indispensable para asociarse la aprobación de un examen en el que se verificaran los siguientes ítems:
  - a) Las normas que conforman este Reglamento y sus futuras Modificaciones y Ampliaciones.
  - b) La capacidad de dominio mínimo e indispensable de la práctica de tiro que posea el aspirante que, a juicio de la Comisión Directiva o de la persona a la que ésta delegue esa responsabilidad, no afecte las condiciones de seguridad actuales. Todo nuevo socio está habilitado para la distancia de 20 Mts.
21. Para poder tirar distancias mayores deberán solicitar a algún Instructor, Tutor o Capitán de Campo la prueba que lo habilite a tirar a mayores distancias.  
También serán válidas para todos los arqueros que compitan en torneos de FATARCO la máxima distancia a la que hayan ascendido en un torneo oficial.  
Dicha autorización podrá ser revocada si algún Tutor, Instructor o Capitan de Campo observara imposibilidad del arquero para desempeñarse en dichas distancias de manera fluida y segura.



# Club Universitario de Arquería

22. Los socios no están autorizados a mover las contenciones sin expresa autorización de la Comisión Directiva o del Capitán de Campo en ejercicio.
23. El orden y utilización de las contenciones será el determinado por el Capitán de Campo en un todo de acuerdo con los criterios que establece la CD, en el campo se fijarán los siguientes sectores:
- Práctica de Juegos de campo:** Será el único sector en el que se autoricen el uso de arcos mayores a 60 libras y flechas de calibres acordes. Este sector contará con una lógica de ubicación de contenciones distinta al resto del campo (de incremento de distancias progresivas) acorde con las necesidades específicas de seguridad, Si bien cuenta con contenciones de 10 y 20 mts el mismo está vedado para todo socio principiante y para el acceso al mismo se deberá solicitar una prueba de aptitud.
- Uso exclusivo de la escuela Sede y/o entrenamiento específico.** Será el único sector en el que los docentes responsables de la misma pueden ubicar los pajones en las distancias que les sean necesarias para los planes de entrenamiento específico. No le está permitido a los alumnos u otros socios la reubicación de las contenciones.
- Sólo podrán hacer uso de esas contenciones los socios, en los días y horarios que la escuela sede no se encuentre funcionando, cuidando de no modificar las ubicaciones de las contenciones que los docentes hubieran fijado.
- Contenciones de calentamiento y pruebas de equipo.** Dichas contenciones estarán ubicadas a 2 mts y serán las únicas autorizadas para pruebas de equipos. Los arqueros que utilicen las mismas deberán respetar los tiempos de búsqueda de flechas de las contenciones linderas sin afectar los ritmos de los mismos y/o sin comprometer la seguridad por delante de la línea de tiro.
- Distancias cortas y dictado de Cursos.** Las contenciones a la izquierda de este sector (10 y 20 mts) están reservadas para el uso exclusivo de los cursos en los horarios que se establezcan los mismos, fuera de ese horario las mismas quedan liberadas para el uso de todos los socios. El resto de las contenciones (de 20 y 30 mts) están liberadas para el uso de los socios siguiendo todas las normas de seguridad vigentes.
- Distancias intermedias.** Son las contenciones que van de los 40 a los 50 mts. Sólo podrán acceder a este sector los socios que hayan cumplido con la norma 21 del presente reglamento.
- Distancias Largas.** Son las contenciones ubicadas en entre los 60 y 90 metros y sólo están habilitadas para los arqueros que según categorías FATARCO utilicen dichas distancias.

En los sectores de corta, media y larga distancia no se pueden emplear potencias mayores a 60 libras salvo autorización expresa por la CD y, en caso de que las condiciones técnicas de potencia y calibre lo requieran, se solicitará al arquero que utilice alguna protección adicional en la contención que será de exclusiva responsabilidad del arquero proveerla, instalarla y retirarla al momento de abandonar la práctica sobre el mismo.



# Club Universitario de Arquería

24. El número máximo de flechas permitido tirar por tanda será de seis. Salvo excepciones derivadas del programa de entrenamiento del arquero, pero en ningún momento podrá extenderse más allá de los 4 minutos reglamentarios como tiempo de tiro y se observarán todo el tiempo las presentes premisas:
- La recogida de flechas se realizará al unísono
  - Está prohibido mantener una actitud que pueda entrañar riesgo para el resto de los usuarios/as de las instalaciones.
  - Queda prohibido a los tiradores que practiquen en una contención efectuar disparos, si en él o en los contiguos se halle alguna persona, esté o no abocada a las tareas inherentes a la práctica del tiro con arco.
  - Queda prohibido a los tiradores de cualquier línea de tiro cargar y tensar el arco si en dicha línea o líneas contiguas o detrás de las contenciones se encuentran personas, estén estas últimas abocadas o no a la práctica de tiro.
  - Los arqueros/as no deberán situarse en línea de tiro hasta que todos los arqueros/as hayan regresado de recoger las flechas.
  - Los arqueros/as no deberán salir a recoger flechas mientras haya algún arquero/a en línea de tiro.
25. Los arcos de “baja precisión”, long-bow, tradicional, etc., no podrán ser usados a distancias no compatibles con su grado de precisión. Estas distancias serán las que determina FATARCO/WA para las categorías respectivas de Aire Libre y Juegos de CAMPO y 3D.
26. Queda prohibido a los socios y sus invitados, transitar y/o permanecer delante de las líneas de tiro con un fin distinto del que la experiencia demuestre como imprescindible para la práctica del deporte que los nuclea. (Colocar blancos, Reparar pajones, retirar flechas de éstos, o acompañar a quien si lo hace o buscar o colaborar con la búsqueda de flechas extraviadas u otras actividades similares y siempre que no se comprometa la integridad física de cualquier persona). Será obligación de los socios concurrentes impedir la permanencia y tránsito de terceros delante de la línea de tiro.
27. Queda prohibido a los socios o sus invitados el depósito de equipo, accesorios o cualquier tipo de efectos personales delante de las líneas de tiro.
- Sin perjuicio de la sanción que pudiera corresponder a quien transgreda en forma reiterada esta regla, cualquier socio está autorizado a retirarlos fuera del sector comprendido entre las líneas de tiro y los pajones, sin necesidad de requerir autorización de su dueño, a condición de que lo haga con el cuidado propio que los elementos en cuestión ameriten y los depositen en lugar aceptablemente seguro.
- Procediendo de esta forma, quedará exento de cualquier tipo de responsabilidad derivada del cumplimiento de este acápite del Reglamento.
28. Queda terminantemente prohibido bajo sanción de expulsión inmediata disparar contra cualquier tipo de animal dentro del predio del club, y/o de utilizar los arcos en cualquier espacio no delimitado por el club que quede dentro del predio de Ciudad Universitaria y zonas aledañas.



# Club Universitario de Arquería

29. La utilización de puntas de caza está vedado hasta tanto no se dicte y apruebe una reglamentación específica que determine las modalidades y las condiciones de seguridad necesarias.
30. No se permite el tiro a ningún objeto que no sean contenciones del club.  
Cualquier tipo de blanco deberá ser colocado en la parte delantera de ellos, adherido sobre su superficie.  
Si la práctica de alguna modalidad aconsejara la utilización de contenciones removibles, estas sólo podrán ser instaladas en los lugares que determine algún miembro de la Comisión Directiva, el que decidirá sobre la forma en que se efectúa la práctica y se responsabiliza por la seguridad de la misma.  
Bajo ningún concepto, éstos podrán dar autorización para su ubicación en los espacios que quedan entre dos contenciones, lo que permite con mayor grado de seguridad su utilización por distintos grupos de tiradores.  
Los blancos en ningún caso deberán representar figuras humanas, símbolos religiosos, políticos y/o cualquier otro símbolo que pudiera ser ofensivo o denigrante para personas o instituciones.
31. Para las prácticas de tiro de campo a objetos 3d o algún otro objeto determinado se deberá solicitar la debida autorización, utilizando SIEMPRE una contención por detrás para cuidar que el vuelo de las flechas sea controlado.
32. Queda terminantemente prohibido asistir a la línea de tiro con bebidas alcohólicas, drogas o estupefacientes de cualquier índole y/o bajo la influencia de cualquiera de los mencionados y/o cualquier otra sustancia que altere los sentidos necesarios para la práctica deportiva y/o el auto-control de la seguridad necesaria, estén en uso de práctica y/o descanso.
33. Los aparatos reproductores de sonido serán escuchados de forma que no molesten al resto de los arqueros/as en prácticas.
34. Se habilitara en la secretaria del club el LIBRO DE NOVEDADES DE CAMPO en donde los arqueros, sin excepción, deberán asentar todas las flechas que hubieran perdido en cualquier circunstancia dentro del campo de tiro. En el mismo se deberá anotar: Nombre y Apellido, Nro. de Socio, Marca, Modelo, Colores de Plumas e Iniciales de las flechas extraviadas / Encontradas y/o cualquier otra seña particular que permita identificarlas, contención donde estaba tirando y/o cualquier otra circunstancia aclaratoria que lo amerite. Una vez que dicha flecha sea encontrada se cerrara el caso con la firma del Arquero.  
También se registrará en el libro toda flecha encontrada que no hubiese sido registrada.
35. Toda persona que OMITA registrar en el libro la pérdida o recuperación de una flecha o tergiversar sus datos, será seriamente sancionada.



# Club Universitario de Arquería

36. En dicho libro, los tutores, Instructores, el capitán de Campo y/o cualquier otra persona que ejerza autoridad sobre el ejercicio de la práctica deportiva, podrán dar cuenta de las novedades pertinentes a los arqueros (habilitaciones de distancias, sanciones y/o irregularidades detectadas) o bien cualquier socio que detecte una falla de seguridad ejercida por cualquier arquero podrá notificarla.
37. Si a criterio de la CD alguna de las novedades informadas denotara una conducta manifiesta del arquero, se podrán tomar sanciones disciplinarias.
38. Los arcos sólo se tensarán en la Línea de Tiro y hacia las dianas, tengan o no una flecha montada y NUNCA mientras permanezcan arqueros delante de la línea de tiro.  
La posición de TENSADO SERÁ LO MÁS PARALELA AL SUELO POSIBLE, quedando expresamente prohibidas las aperturas denominadas “hacia arriba” o “en bandera”. Así mismo está prohibido el uso de cualquier técnica de apertura en la que si, por cualquier circunstancia, se escapara una flecha ésta pudiera salir del recinto del campo de tiro en cualquier dirección.  
Los socios que opten por tirar con GATILLO, deberán hacer buen uso del mismo cuidando de evitar disparos involuntarios.
39. Los arqueros que posterior al curso básico deseen tirar con Arcos Compuestos, deberán asistir a un curso a tal fin o bien solicitar una prueba de aptitud que los habilite a usar los mismos.
40. Está terminantemente prohibido el uso de material de otro arquero sin su permiso. Y en caso de préstamos de material ambos arqueros serán responsables por la seguridad de dicho uso.
41. Queda prohibido a los socios del CUDA, sus invitados y terceros en general, el uso de Ballestas así como el formato de tiro denominado CLOUD y/o todo tipo de TIRO CRUZADO, debiendo siempre tirar desde una posición perpendicular a la línea de tiro y en ningún caso podrá disparar hacia otra contención ubicada en otra calle de tiro.

**Es responsabilidad de los usuarios cumplir y hacer cumplir estas normas básicas de seguridad en el campo de tiro, poniendo en conocimiento del Capitán de Campo o del personal del CUDA cualquier infracción de las mismas.**

Cualquier otra cuestión no contemplada en estas normas y que pudiera ser interpretada de diferentes maneras, será estudiada por la Comisión Directiva del CUDA haciendo pública su decisión y si fuera necesario incorporándola a esta normativa.

A efectos de cualquier duda que pudiera surgir en el uso de estas instalaciones o en incidencias relacionadas con ellas, se comunicará al Director del Campo, en ausencia del mismo se comunicará al guarda de las instalaciones, quien lo pondrá en conocimiento de las instancias correspondientes.



# Club Universitario de Arquería

El CUDA se reserva el derecho de concesión, revocación y renovación de las Credenciales de Socio.

Se responsabiliza a los usuarios/as de las instalaciones, la perfecta conservación, utilización y limpieza de las mismas.

Esta Normativa anula todas las normativas y textos anteriores y, en especial, cuantas se opongan al texto de la misma.

La presente Normativa, entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por la Comisión Directiva del CUDA y su posterior publicación.

Cualquier incumplimiento de dichas normas, será pasible de Sanciones disciplinarias a establecer por la Comisión Directiva negando o restringiendo el uso del campo de tiro tanto temporal como definitivo, sin derecho a recuperación económica.

Se les recuerda que Estatutariamente rigen las presentes normas:

## **OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS – Art. 7° Inc. B)**

b) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, los reglamentos internos, y las disposiciones que dicten la Asamblea y la CD.-

## **SANCIONES – Art. 15°**

La CD podrá aplicar a los asociados las siguientes sanciones: 1) Amonestación. 2) Suspensión. 3) Expulsión. Las sanciones se graduarán de acuerdo a la gravedad de la falta y a las circunstancias del caso. Serán causas de sanción: 1) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por el estatuto, reglamento o resoluciones de la Asamblea y CD.- 2) La inconducta notoria.- 3) Hacer voluntariamente daño a la asociación; provocar desórdenes graves en su seno, u observar una conducta que sea notoriamente perjudicial a los intereses sociales.-

## **ARTÍCULO 25º.- Atribuciones y Deberes del Presidente. Art. 25° Inc. 7**

Velar por la buena marcha y administración de la asociación, observando y haciendo observar el estatuto, reglamentos, las resoluciones de la Asamblea y de la CD.-

**Es importante que tomemos conciencia que en la práctica del tiro con arco cada arquero es responsable del vuelo de su flecha y la terminación de dicho vuelo debe ser totalmente segura para sí y para quienes nos rodean.**